



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **43420 CD – FP - PS** de los señores diputados Balagué, Hynes, Lenci, Bellatti y Corgniali, por el cual se establece asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la enfermedad inflamatoria intestinal (EII) para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CUIDADO INTEGRAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD INTESTINAL INFLAMATORIA

ARTÍCULO 1 – Objeto. El objeto de la presente es asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 3 - Funciones de la Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) asegurar la difusión y concientización en la ciudadanía santafesina sobre la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) mediante dispositivos, campañas comunicacionales, programas y planes de la red de cuidados de salud, en los distintos niveles y en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud;
- b) promover la accesibilidad de las personas que padezcan la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) a los sanitarios de organismos públicos o privados y a establecimientos gastronómicos que funcionen en el territorio de la Provincia; la atención en orden prioritario en cajas de cobro y lugares donde se realicen trámites en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- general; y, permitir la utilización de asientos en los transportes públicos;
- c) promover la investigación socio sanitaria y vigilancia sobre las enfermedades intestinales en vinculación con Universidades y organizaciones del campo de la salud;
 - d) elaborar un registro provincial de personas con diagnóstico de enfermedades inflamatorias intestinales para el desarrollo y elaboración de políticas que garanticen el cuidado integral de la salud; y,
 - e) contribuir a la formación y capacitación continua de profesionales de la salud y otros agentes sociales, en todo lo referente al cuidado integral de la salud y mejoría de calidad de vida de las personas con Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII), en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 4 - Permisos para el acceso. Se otorgarán permisos para el acceso a establecimientos, comercios e instituciones del ámbito público y privado para la utilización con prioridad de los sanitarios a las personas que padecen la enfermedad referida en la presente, el que debe estar refrendado por médicos matriculados y por el Ministerio de Salud conforme la reglamentación que se dicte para tal fin.

ARTÍCULO 5 - Régimen de cobertura. El Estado provincial garantiza un régimen de cobertura integral que contemple las prestaciones para el diagnóstico, protección y tratamiento para las personas con enfermedades intestinales inflamatorias, enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa, y a todas las vinculadas al diagnóstico de base.

ARTÍCULO 6 - Promoción y concientización. La Autoridad de Aplicación asegura la promoción y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) informando debidamente mediante dispositivos y campañas comunicacionales destinadas a la ciudadanía, asociaciones vinculadas al comercio, instituciones educativas y demás organizaciones. Asimismo, promueve el desarrollo de programas y planes en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud y en los distintos niveles de atención de la red de salud.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Adhesión. Se invita a Municipalidades y Comunas del territorio santafesino a adherir a la presente para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 09 de junio de 2021.

**Firmantes: CIANCIO – BALAGUÉ – BRAVO – CORGNIALI – DONNET –
HYNES – GONZÁLEZ - OLIVERA**